

Tribunal de lo Administrativo



Tribunal de lo Administrativo

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2009

NOVENA (IX) SESIÓN ORDINARIA

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **11:15 once horas con quince minutos del día 4 cuatro de Marzo del año 2009 dos mil nueve**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en el Primer Piso del edificio ubicado en la calle Jesús García #2427 de la colonia Providencia, de esta Ciudad, al tenor de lo dispuesto por los artículos 67, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. 1, 12, y 19 del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, con el objeto de celebrar la Novena (9ª) Sesión Ordinaria del año judicial 2009 dos mil nueve, en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción III de la Ley Orgánica de referencia y 41 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RICARDO RAMIREZ AGUILERA**, desahogándose la Sesión de conformidad con los puntos contenidos en el siguiente;

Vertical handwritten signature: Alberto Barba Gomez

Handwritten mark or signature

Handwritten signature



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria del año 2009, dos mil nueve;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 40 cuarenta proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **RICARDO RAMÍREZ AGUILERA**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- **HORACIO LEON HERNANDEZ**
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
- **VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA**
- **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
- **PATRICIA CAMPOS GONZALEZ, y**
- **ALBERTO BARBA GOMEZ,**

Declarando el C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, que existe el quórum requerido para sesionar, por consiguiente, dio inicio la Novena Sesión Ordinaria, considerando como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido anticipadamente.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través del Secretario General a la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Octava Sesión Ordinaria y del año 2009 dos mil nueve.

- Por unanimidad de votos, el Acta fue aprobada en lo general, dejando pendientes en lo particular las observaciones del caso, para lo cual



Tribunal
de lo Administrativo

deberán hacerse llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos para su elaboración.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, procediendo a dar conocimiento del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio, a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes**, conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta en tres fojas útiles por una cara, con el turno de los Expedientes Pleno del **193/2009 al 214/2009**.

- Sometida que fue a votación la relación quedó aprobada en votación económica por unanimidad de votos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó al Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera** dar conocimiento del siguiente punto del que deberá conocer el pleno, siendo éste el quinto, relativo al análisis y votación de 30 treinta proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales dará cuenta el mismo Secretario General, conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los C.C. Magistrados, enseguida se detallan:

RECURSOS DE RECLAMACION

RECLAMACION 893/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta al Pleno del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Gerardo Ruelas Ruelas, en contra del Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco y Otros, ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:*

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 899/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Transportes Ecológicos Tonaltecas, S.A. de C.V., en contra del Sistema de Tren Eléctrico Urbano y otras Autoridades, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ: **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución impugnada conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se **turna para engrose**, debiéndose formular un nuevo proyecto con los argumentos de la mayoría, quedando como voto particular el proyecto presentado por el Magistrado Armando García Estrada, conforme al artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.



Consumada la votación y previo a pasar al siguiente proyecto solicita el uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sólo para puntualizar un detalle que se ha venido reiterando en el quehacer de este Tribunal, sin omitir opinión, moral, profesional y ética del voto, pues cada uno de los Magistrados tienen su opinión, pero creo que algo que genera problema para la relatoría de los engroses, es saber por lo menos que fundamentos, bajo que razones jurídicas, bajo que aspectos habrá de establecerse la nueva resolución, porque veo que desafortunadamente sólo se emite voto en contra sin expresar razones y si fuese así, pues entonces la relatoría debe de someterse a un criterio que fije este Tribunal y no a un criterio que fija la relatoría al Pleno para suscribir la resolución, que no es privativa de esta, quise abordarlo ahorita en este asunto, por que he visto que se ha reiterado esto en muchas ocasiones y que a la hora de los engroses es un verdadero dilema para la relatoría, si se estima por parte de quienes integramos esta mesa que basta con votar en contra, para que el engrose se haga con la expresión en contra, estoy de acuerdo. el **Magistrado Alberto Barba Gómez** manifiesta: el voto de su servidor fue en contra, en virtud de que considero que la resolución de la Sala de origen fue apegada a derecho, y el voto es en contra para en todo caso ratificar, confirmar más bien la resolución de la Sala de origen y obviamente respetando el punto particular del Magistrado Ponente; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** manifiesta: yo pienso en el mismo sentido, confirmar el acuerdo recurrido, porque en su revocación que se hace, no se hace un estudio del interés social, del orden público que hay en este caso para efecto de la medida cautelar, entonces, en mi concepto, de concederse la suspensión, esto transgredía éste interés social, éste orden público, ese interés jurídico y por lo tanto ha de confirmarse la negativa de la suspensión, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González** señala: yo me adhiero a los comentarios expresados por los Magistrados Alberto Barba y Víctor Manuel León Figueroa, por que en este caso no puede estar el interés particular sobre el interés social, se trata de una resolución sobre el transporte público y en estas cuestiones está visto que el interés social es que prevalezca un servicio público de transporte y no que un particular suspenda el servicio en aras de obtener un beneficio y suspender indefinidamente este servicio, entonces, yo también me adhiero a que el interés social debe prevalecer en este caso y que se debe negar la suspensión solicitada, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** manifiesta: voy a expresar las razones de mi voto a favor y tiene que ver con la convicción de que al tratarse de un procedimiento de licitación pública, evidentemente la obra en sí, el servicio en sí y el procedimiento en sí, son cuestiones de orden publico por ser normas de orden público las que rigen tales circunstancias, sin embargo, a diferencia de otros casos, este es un servicio que no ha entrado en operación, que no tiene una afectación, una implicación y ya un involucramiento en determinada capa de la sociedad o respecto de determinados usuarios de la zona metropolitana que acudan a dicho servicio, no se trata de una ruta en operación, respecto de la cual evidentemente no se puede privar del servicio a la población, se trata de la instauración de un nuevo servicio, de una nueva modalidad, que fue debidamente concursada, o bien, si no debidamente es materia de la impugnación, saber si fue o no regida conforme a las bases y a los lineamientos establecidos para la licitación de este tipo de servicios, entonces, el tema del interés público, en relación con el caso concreto, al tratarse de un servicio no puesto en



operación, en mi opinión, no se da con evidencia ni contundencia, esa posible afectación, es por eso la razón de mi voto a favor, solicitando que estas manifestaciones se agreguen como voto particular al proyecto; así mismo en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**, señala: aquí en un principio el Magistrado Armando García Estrada solicitó el razonamiento del voto en contra, para instruir a la Secretaría, en todo caso, de cómo se elaboraría el engrose, en este caso se instruye a la relatoría para que el engrose sea en los términos de confirmar la resolución, ya por las manifestaciones vertidas por los Magistrados aquí, que concluimos y coincidimos en el sentido del voto en contra de dicha resolución.

RECLAMACION 958/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 154/2008 del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por **Mauricio Gutiérrez González**, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 14/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 224/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por **Jesús Estrada Pérez**, en contra del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente, **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 34/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 39/2006, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Juan Antonio Pérez Valdés, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlan el Grande, Jalisco y otra Autoridad, Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** manifiesta: este proyecto invita a una reflexión, primero porque la ponencia, estimo que a lo mejor se apartó del criterio que tenía sobre esta temática, por que las resoluciones de la Sala de origen, que preside la ponencia, los argumentos han sido siempre contrarios a este proyecto, sin embargo, ahora, lo único que me llama la atención, en cuanto a lo que hoy se sustenta, es que la pretensión jurídica del demandante, le denominan como en la teoría de la adjudicación de José Trias Monje, que estamos en presencia de prestaciones derivadas de la naturaleza de su trabajo, pero, que en el juicio se le llaman de naturaleza económico jurídicas, párrafo segundo, pagina dos, en todo el texto de la resolución, se alude a que efectivamente no solo somos un Tribunal de anulación, entonces aquí ya rompe con esa tradición de este Tribunal en cuanto a que los asuntos de nuestra competencia de cuerpos de seguridad, no es un tema de anulación, sino de análisis respecto de las prestaciones derivadas de la Ley para los Servidores Públicos, incluso se dice que la



Tribunal de lo Administrativo

supletoria es la Ley Federal del Trabajo, pero a mi me sigue llamando la atención, que prestaciones son de naturaleza económico jurídica en los juicios de los cuerpos de seguridad, porque entonces un juicio donde se demande el habersele fincado a un ciudadano un crédito fiscal, y venir a impugnarlo, para no pagarlo, para no enterar el impuesto predial o no pagar una multa impuesta por un agente vial, como le llamaríamos a ese procedimiento, a lo mejor también es un procedimiento económico jurídico, no se aquí que es lo que se pretendió, y por otro lado, en lo relativo a la prueba pericial, donde ya en la ausencia del reenvío, por la cualidad del recurso de reclamación, admite una prueba pericial y requiere al actor para que designe perito, invoca el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Civiles, éste es claro, preciso, contundente y como en muchas de las ocasiones se dice, gramaticalmente lo impone, que en la prueba pericial, para que se admita, es requisito sine qua non que designe perito, no hay la posibilidad de prevenirle para que designe perito, se integra la prueba pericial para su ofrecimiento con dos requisitos indispensables, la designación de perito y el cuestionario, además la aceptación del cargo dentro del escrito por igual, si no se cumplió con esos requisitos el Código en sus artículos 353, dice la parte que promueva la prueba pericial, deberá, no dice podrá, deberá designar al perito en el mismo escrito que lo proponga, recabando la firma de la aceptación y protesta del cargo conferido, entonces estoy en contra de la admisión de la prueba pericial, por no cumplir con ese requisito.

[Handwritten signature]

Agotada la discusión del proyecto, el Magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tomar la votación del proyecto, arrojando el siguiente resultado:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, en favor de la admisión de la demanda en los términos propuestos, en contra, por lo que ve a la prevención que se hace respecto de la prueba pericial, en los términos que señaló el Magistrado García Estrada.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. En contra del proyecto, por considerar que debe confirmarse en sus términos el auto impugnado.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto, en relación al requerimiento a la parte actora para la admisión de la prueba pericial ofrecida, se ajuste a lo establecido en el artículo 37 de nuestra Ley de Justicia Administrativa.

[Handwritten signature]

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto, por lo que ve a la admisión de la prueba pericial, porque además el artículo 37 sólo alude a la cuestión de la demanda, nunca a un escrito de pruebas que se manda aclarar o corregir, por que el término del ofrecimiento de pruebas es fatal, no permite corrección, ni subsanarse de manera alguna y el vocablo deberá, es imperativo y desafortunadamente para el justiciable y el juzgador es indiscutible, por ello en contra de la prueba pericial, y por otro lado, a favor de la admisión de la demanda.

[Handwritten signature]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (ponente)

[Handwritten signature]



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

El presente asunto se aprueba por mayoría de votos en lo general, es decir, para revocar el auto emitido por la Sala de origen y admitirse la demanda por mayoría de votos, y por lo que respecta a la admisión de la prueba pericial, se **turna para engrose**, en virtud de existir tres votos en contra, que son de los Magistrados Horacio León Hernández, Armando García Estrada y Eleuterio Valencia Carranza, que fueron los tres votos en contra y por lo que ve a la prueba pericial se turna para engrose, el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, voto para confirmarse el auto, ni siquiera admitir la demanda, aunado a los dos votos del Magistrado Armando y del Magistrado Horacio que votaron en contra de la admisión de la prueba pericial son tres votos contra dos a favor, entonces, ese se turna para engrose, por lo que respecta ese punto y se aprueba por mayoría de votos en lo que respecta a la admisión de la demanda y revocarse el auto de la Sala de origen. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández** señala: creo que no se puede sumar el voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza al voto en contra del aspecto de la admisión o la prevención de la pericial, porque la razón fundamental del voto en contra del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, es para confirmar el desechamiento lo cual impide siquiera que se ocupe de advertir si se previene o no una prueba pericial, entonces son razones distintas las de los votos en contra, en mi opinión no se puede acumular. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: lamento disentir de la opinión del Magistrado Horacio León, porque el voto que formula el señor Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, es en contra del proyecto, en contra del proyecto no puede dividirse que solo sea por lo que ve al rubro de la admisión o no admisión, por que el otro acto es precisamente es la ausencia del reenvío, donde asume plena jurisdicción este cuerpo colegiado y tiene que pronunciarse o no sobre la admisión, entonces como el no divide su decisión porque es clara e imperativa su voto debe de sumarse a lo que es en contra del proyecto, porque si no tendría que dividirse la opinión de su voto y él en su opinión -cuando menos lo que yo escuché- es el voto en contra liso y llano, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez** manifiesta: esta presidencia confirma lo anteriormente expuesto y considera que si el voto del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza fue en contra, fue en contra de la totalidad del proyecto, inclusive la admisión de la pericial, no nomás la revocación del auto, sino también la admisión de la pericial, él, su voto, inclusive al hacer uso de la voz manifestó para confirmarse el auto, que fue en el sentido de desechar la demanda presentada, entonces vuelvo a señalar la votación, se aprueba por mayoría en cuanto a la revocación del auto recurrido, que fue con cuatro votos a favor y uno en contra y se turna para engrose únicamente por lo que respecta a la admisión de la prueba pericial, en virtud de existir tres votos en contra y dos a favor que son del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa y la ciudadana Magistrado Patricia Campos González.

Eleuterio Valencia Carranza

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

RECLAMACION 37/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el



Tribunal de lo Administrativo

Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Ebelia Ocegueda Godinez y otros, en contra del Juez Décimo Penal del Primer Partido Judicial y otras autoridades, ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Vertical handwritten notes:
Carranza Campos
Julio
[Signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad** de votos.

RECLAMACION 61/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 216/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por Edgar Elíseo Muñoz Covarrubias, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa** señala: un pequeño argumento, la parte actora en su demanda ofrece como pruebas la lista de fatigas y el estado de fuerza y en el segundo petitorio, hace mención de un fundamento que es el artículo 36 segundo párrafo, que nos dice en la parte relativa, se entiende que el demandante tiene a su disposición los documentos cuando legalmente pueda obtener copia certificada de los originales o de las constancias, este es el caso, las listas de fatigas o el estado de fuerza, no es una documentación o

Vertical handwritten notes:
[Signature]



Tribunal de lo Administrativo

pruebas que tenga a su alcance y entonces en los términos de esta última proposición del penúltimo párrafo del artículo 36, bastará decir donde obran, para que este Tribunal las requiera, inclusive ni siquiera puede emplear el Instituto de Transparencia para conseguir estas pruebas, por que es materia de seguridad pública, es de las materias que están reservadas, entonces, aquí lo conducente es que la Sala de origen, como otros asuntos similares que ya se han resuelto en este sentido, pues requiera a la autoridad demandada para que envíe los documentos, por que insisto, se trata de documentos que no están al alcance de la parte actora.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 67/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 215/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por Jesús Armando Cervantes López, en contra de la Secretaria de Seguridad Publica, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada** señala: sólo ponderar en el caso particular que la Sala de origen, desechó la prueba a la que se alude con el inciso d), el proyecto admite la prueba, un hecho negativo frente a un hecho positivo, altera la cualidad de la cosa jurídica, sustantiva y cualitativamente, deja de surtir efectos una negativa de una admisión de una prueba para en su lugar admitir una prueba, esto no es modificar, es revocar y la prueba de ello es en el proyecto 114 que habremos de analizar más adelante, del 09, donde también se está en el mismo manejo, yo había pedido hace tiempo, de las muchas cosas que están pendientes y que pronto dejará de estar,



Tribunal
de lo Administrativo

por lo que expresaré en asuntos generales que se elaborará un memorando a los secretarios relatores, que aunque suene a pleonasma, porque deben de ser conocedores del derecho, de la gran problemática que tenemos en la integración de los cuadernos de recursos, en lo cual tal vez mi Sala de la cual tengo la titularidad, sea el primer lugar en no cumplir, pero eso no inhibe la posibilidad de que yo exija que se les haga llegar eso y que además lean un poquito, se entretienen unos minutos de su vida, para que sepan diferenciar entre modificar, revocar y confirmar, por que alguien que labora y que se dice que tiene muchos años en este trabajo dice un principio por ahí, o dos principios con los que voy a concluir para no ser de por sí agresivo por naturaleza -según dicen- en la vida nadie da lo que no tiene, el que no puede lo menos, no puede lo más, si no pueden distinguir esto, pues yo creo que no pueden distinguir entre un agravio infundado, un agravio improcedente o un agravio inoperante, por que esto es clarísimo, por que algo que niega y algo que admite, lo he dicho ya muchas veces aquí y sigue lo mismo. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: analizando el texto de la resolución impugnada que es el acuerdo de admisión, se señala expresamente transcrito esto a foja tres, dice: sólo los hechos están sujetos a prueba, el derecho lo estará únicamente cuando se funde en leyes extranjeras o en usos, costumbres o jurisprudencias y en base de ello desecha la prueba que se marca en el inciso d) relativa al presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2008, ahora bien, el proyecto que se presenta modifica el auto referido para admitir la prueba de referencia, ya que se dice, esta no se constituye como ley, estimando que se encuentra estrechamente vinculada con los conceptos de impugnación, y no es contraria ni a la moral ni al derecho, considero en base a lo anterior, que es acertado el criterio de la Sala de origen en desechar una prueba que constituye derecho, es fuente formal del derecho financiero, el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, se acuerda o se dicta mediante decreto del Congreso del Estado, entonces, desde ese punto de vista, es formal y materialmente un acto legislativo, entonces tiene razón en desecharla, considerando que el derecho no es materia de prueba, el proyecto que se presenta, dice como justificación que dicho presupuesto no se constituye como ley y creo que pues hay una diferencia conceptual entre derecho y ley, lo que el derecho no se prueba y el derecho se integra no únicamente por leyes, sino por otras fuentes formales, que dan vigencia precisamente al derecho financiero, como es el caso, entonces, no estoy de acuerdo con el proyecto presentado y en su caso debiera confirmar el acuerdo recurrido. En uso de la voz el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: el proyecto que se somete a consideración de este Honorable Pleno parte de la base de que el presupuesto de egresos es el documento que consiga autorización del poder legislativo sobre el ejercicio de gasto y representa la condición legal necesaria para que el ejecutivo esté en condiciones de ejercerlo. De ahí que dicho documento no sea una auténtica Ley, sino un acto formalmente legislativo pero materialmente administrativo que actúa vinculando a los poderes, por lo que no debe confundirse el presupuesto de egresos en si mismo con la abrogada Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, ésta abrogada ley del presupuesto de egresos del Estado de Jalisco, que en efecto sí era una Ley como también lo es la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2008, más no en el presupuesto de Egresos en cuestión, en esa virtud se sostiene el proyecto que se presenta a la consideración de este Honorable Pleno. En uso de la voz el **Magistrado Armando García**



Tribunal
de lo Administrativo

Estrada: es indudable que ambos posicionamientos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa como del Magistrado Eleuterio Valencia, tienen justificadas y razonables razones y desde luego que se prestan a cuestión de criterio y de interpretación según la óptica jurídica particular de cada uno de ellos, yo creo que en el caso concreto, para mi, la situación que pudiera generar una mayor certidumbre en la situación de esta discusión es, que dada la naturaleza de lo que corresponde al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, del ejercicio 2008, dice el artículo 292 del enjuiciamiento civil que los hechos notorios no requieren de prueba, esto del presupuesto de egresos es un hecho notorio, avalado, confirmado por la publicación que se le da en el diario oficial, yo recuerdo a un profesor en la clase de maestría, Emiliano Suvidia, abogado doctor en derecho por la universidad de Francia, la Sorbona de París, que nos decía que es desafortunado que en México, todo o que se publica en el diario oficial de la federación, en el diario oficial del Estado, en el periódico oficial, en la gaceta municipal, que tenga que hacerse referencia o bien acompañarse como prueba, cuando son hechos notorios, dentro de las prácticas de la cultura jurídica, y que resultaba un pleonazgo, según la opinión de Emiliano Suvidia, el que las partes vengan a ofrecer y no solo a ofrecer sino que se les obliga acompañar algo que es un hecho notorio, si nos ponemos a discutir qué conforma el vocablo derecho, desde su origen grecolatino a lo que nos dice el 289, vamos a entrar a un conflicto muy interesante pero no menos preocupante, tener la obligación nosotros en nuestro proyectos, conforme al 289 de probar la jurisprudencia, por que la jurisprudencia requiere probarse, justificarse, de donde viene, y aquí por una práctica que se ha tenido no privativa de este Tribunal, sino de la inmensa mayoría de los Tribunales en nuestro país, nunca se ha probado -como lo obliga por lo menos en Jalisco la jurisprudencia- entonces la situación es clara, insisto, ambos en parte tienen razonable y lógicamente razón, valga la repetición, los dos, creo que la salida en el caso en particular, para no dirimir esa cuestión del derecho, que si es o no ley, que si la ley está dentro de la expresión derecho y bien el otro aspecto del formal y material de ese presupuesto de egresos, pues la situación es clara, en la cultura jurídica todas las publicaciones que se dan son hechos notorios y recuerdo que a un abogado que le preguntó, él dijo: miren, cuando se convoca a un concurso de Magistrados o un concurso para aspirar a la máxima Magistratura de la Nación, como Ministro de la Corte ¿donde se va a publicar o donde se va a convocar? recuerdo que un compañero dijo, que hasta le dio una respuesta peyorativa cuando le preguntó: oiga, ¿y donde se publica? le dijo, una palabra que no debo señalar, le dijo: sino búsquelo en Tevenovelas o Vanidades, a lo mejor ahí aparece.

Sin más discusión sobre el proyecto, el magistrado presidente solicitó al C. Secretario General tome la votación, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Al no quedar aprobado el proyecto del ponente, se turna para **engrose**, debiéndose formular la sentencia con los argumentos de la mayoría, en el sentido de que se confirme el auto impugnado.

RECLAMACION 69/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 160/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por José Guadalupe Jiménez Villa, en contra del Presidente Municipal y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Acatic, Jalisco, Ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACION 74/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 278/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Espectaculares Tapatios S.A. de C.V., en contra del Director de Ingresos de la Zona Minerva y otra Autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, ponente, **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en virtud de haber sido retirado por el Ponente.

RECLAMACION 89/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Colegio Guadalajara A. C., en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal
Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.
(Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido
quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley
de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 91/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Tiendas Soriana S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Voto dividido, en congruencia con el criterio sostenido por mayoría de votos en este Pleno, en acatamiento de una ejecutoria de amparo, que establece un planteamiento diferente al acreditamiento del criterio jurídico para la obtención de la medida cautelar, en ese sentido mi voto es en contra la negativa a la concesión de la medida cautelar en el caso concreto y es a favor respecto a la no admisión de las pruebas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En el mismo sentido del Magistrado Horacio León Hernández.**



de lo **Tribunal**
Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Voy nada mas a razonar un poco mi voto, estoy a favor del proyecto, no obstante de que si bien es cierto que por ahí recibimos ya una ejecutoria, en relación a un caso análogo, no menos cierto es que las reglas para la obligatoriedad y vinculación para un criterio de un Tribunal del control de la legalidad, plasmados en el artículo 192 y 193 de la ley de amparo, se requiere que sea una Tesis, Jurisprudencia, Contradicción de Tesis, en otros proyectos que se votaron, de los cuales no tenía por razón legal, impedimento para poder votar, donde se censura precisamente la invocación de tesis aisladas para resolver un asunto en la Sala de origen, pero en la resolución de la ponencia, para revocar se utiliza una tesis aislada también, es decir, de lo que se duelen es con lo mismo que resuelven, entonces, si nosotros como cuerpo colegiado, donde nuestra libertad de conciencia jurisdiccional, solamente puede estar condicionada a una jurisprudencia, es incontrovertible que si se adoptará el criterio, que las ejecutorias donde damos cumplimiento aquí, van a ser razón y justificación suficiente, para emitir o conformar un criterio, pues también tendría que decidirse, por que yo sigo siendo un convencido que conforme al artículo 14 constitucional en su párrafo último, toda decisión del orden civil, dentro de lo cual se encuadra el derecho administrativo, inmaculadamente debe de en rigor aplicarse a la letra la ley, a falta de ella su interpretación y, a falta de ello, los principios generales del derecho, y en los principios generales del derecho el último vocablo que al que se alude es a la jurisprudencia, insisto, si esto va a generar que la ejecutoria llegue en un sentido contrario a lo que hemos estado opinando y en lo sucesivo nos vamos a constreñir a las ejecutorias, para que en todos los demás asuntos, es decir, que las ejecutorias de amparo van a tener ante nosotros efectos erga-omnes, pues aquí también habría que pensarlo, por que la formula Otero, impide la universalidad del juicio de amparo, por ello mi voto a favor.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

Quedando aprobado por unanimidad de votos, en lo que respecta a la confirmación del auto recurrido que es la no admisión de las pruebas y por mayoría de votos en lo que respecta a la negativa de otorgar la suspensión provisional.

RECLAMACION 92/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 174/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Fidencio Cuevas Anaya, en contra del Director de Planeación Urbana y Otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Este tema alude a un aspecto recurrente que será en relación a la actitud procesal de las



de lo **Tribunal**
Administrativo

autoridades en los Juicios que nosotros conocemos y efectivamente el tema reviste la necesidad de reflexionar en las diferentes modalidades que hasta ahora hemos advertido de las cuales la autoridad pretende acreditar su personalidad en Juicio, y quiero hacer hincapié en esta expresión, acreditar personalidad en el Juicio, aptitud legal para comparecer a ejercitar los derechos procesales de la autoridad a nombre de ésta y esos documentos con los que vienen a comparecer en mi opinión están encuadrados en dos categorías: aquellos aptos, suficientes para acreditar personalidad y aquellos aptos para acreditar que administrativamente son quienes son o dicen ser y ahí tenemos credenciales, constancias de movimiento de personal, contratos, renovaciones de contratos, constancias certificadas por la Dirección de Recursos Humanos, todo, pero se nos olvida como juzgadores que tenemos que revisar si son aptos y suficientes para acreditar personalidad, es decir, que realmente por encomienda de quien tiene la potestad para hacerlo vienen a ejercer derechos procesales a nombre de la autoridad, eso es muy diferente y creo alarmantemente que conforme han ido avanzando estos criterios y estos análisis prácticamente ninguna autoridad o muy pocas lo están acreditando debidamente y hemos pasado por alto infinidad de casos y los seguimos pasando por alto, cuestión practica, pero les quiero decir una cosa que todavía es más paradójica, en pequeños Ayuntamientos, medianos Ayuntamientos el control de sus nombramientos que no es el único documento para acreditar personalidad -eso ya lo sabemos- pero el control que llevan para este tipo de cuestiones es mucho más eficiente que grandes Ayuntamientos que vienen a comparecer con credenciales, injustificable desde mi punto de vista jurídico. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Desde luego, compartiendo las opiniones del Magistrado que me antecedió en el uso de la voz, yo también veo que es una situación que por un lado permean el criterio que se nos propone con una situación que sale de lo estrictamente jurídico y de lo que debe de ser legalidad, el artículo 36 de la Ley de Justicia Administrativa en su fracción II dice que debe de acompañarse por el demandante en la contestación de la demanda aunque no se alude o mejor dicho sí se alude en el 44 fracción II de la misma Ley, de que acredite personalidad, personalidad que significa?, una cosa es Armando García Estrada, y otra cosa es el encargo que ostento en el servicio público como Magistrado Armando García Estrada, es indudable que cuando obedece mi actuación a la esencia de la responsabilidad pública que ejerzo, no voy a acreditar que soy Magistrado con una identificación de Tribunal Administrativo, tendría que acompañar la constancia del Acuerdo Legislativo que conforme a la Constitución me insaculó como Magistrado, los Inspectores en el caso particular, no es que se trata de Pedro y Juan y que me digan que son tales con una credencial que dice, valga la repetición tales inspectores, no, porque son inspectores de un Municipio, ejercen su encargo por mandato de una Ley, por disposiciones expresas de normatividad que me obligan a mi como inspector a acreditar que soy inspector, ¿cómo?, apoco creen que con la credencial se va a acreditar la vigencia de su nombramiento, quien se lo otorga?, y la obligación fundamental de todo servidor público a diferencia del servicio privado laboral, ¡la Protesta!, porque puede ser que exhiba la identificación y que tal porque dada la situación de los controles administrativos que parece ser que es una problemática generalizada en las instituciones de gobierno que a la mejor el día que hizo la inspección o el día que compareció a Juicio ya se había vencido su nombramiento pero más sin embargo

Carolina Dumbauld

M

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]



de lo **Tribunal**
Administrativo

sigue detentando la credencial, entonces, no podemos nosotros señalar que una credencial esa acredita personalidad porque bajo ese rubro yo quisiera señalar cómo la semana pasada, cómo en el asunto de Servicios Técnicos Corey, que si hubiera venido el administrador con la credencial firmada por el Consejo de Administración diciendo que esa persona es el Administrador de Servicios Técnicos Corey, y con eso hubiera acreditado la personalidad?, pues no, porque el vocablo personalidad es una expresión técnico jurídica que no se satisface con una simple credencial, por otro lado, vuelvo a reiterar lo que he mencionado aquí, viene a impugnarse aunque aquí se trate de hacer juego de palabras con el afán de confundir o con la intención de evitar que la gente piense y se ponga a leer que la Sala de origen no tuvo por contestada la demanda, es un hecho negativo, el proyecto propone revoca y dice sí se tiene por contestada la demanda acreditando la personalidad con las identificaciones, está revocando no está modificando, lo que es materia del recurso de reclamación, lo que es la materia del agravio, centrar la litis, ubicarla, adecuarla, es porque no me tuviste por contestada si yo sí acredite que era inspector, entonces se está revocando porque una admite y otro niega, eso no es modificar, y reitero lo que dije hace rato en la otra discusión, si nuestros secretarios no tienen esa habilidad me voy a quedar con lo que escuche antes de llegar a este Tribunal. Interviene el Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**: Coincido con los comentarios de los Magistrados respecto de este asunto, pero aclarando que esa es la regla general, en la especie hay particularidades que no pueden pasarse por alto, como por ejemplo, en el escrito de demanda precisa el promovente quienes son los inspectores los señala por su nombre y apellido, en primer lugar, y en segundo lugar, el auto admisorio de la demanda tiene como autoridades demandadas a los inspectores señalados con su nombre y apellidos es decir, que su carácter de inspectores del Ayuntamiento los reconoce la propia parte actora y tan los reconoce que los está demandando como insisto con su nombre y apellido y la Sala de origen en el auto admisorio tiene como autoridades demandadas a esos inspectores con sus propios nombres y al comparecer a Juicio se identifican con la credencial expedida por el Ayuntamiento y esta credencial es un documento indentificatorio, no se trata de una constancia de recursos humanos de movimiento de personal, y si la parte actora hubiera por ejemplo demandado al Secretario del Ayuntamiento, entonces sí tendría que acreditar fehacientemente su carácter pero aquí está demandando a un Inspector en específico y a otro también de manera expresa por eso creo que deben tomarse en cuenta las particularidades de este caso que no es lo común y por tanto coincido, lo reitero con lo expresado por los Señores Magistrados Horacio León Hernández y Armando García Estrada pero como una regla general no cuando hay particularidades tan específicas como en este caso. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Me llama mucho la atención, creo que no es incongruente jurídicamente lo que sita el Magistrado Eleuterio Valencia, el detalle estriba en que aquí por mayoría, y en algunas ocasiones por unanimidad se ha estado estableciendo como requisitos *sine qua non* para apersonarse a Juicio a las autoridades hecha excepción de quienes son electas por elección popular, sí, que no requieren acompañar su documentos o la constancia del Instituto Electoral y recuerdo y voy a hacer muy específico que a principios del año pasado se tuvo un asunto de un restaurante bar en el Centro Histórico de la Capital del Estado, donde entre otras autoridades demandadas se citó a esa Comisión del Ayuntamiento de Guadalajara,

Eleuterio Valencia Carranza

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

[Signature]

[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

de giros, bares, restaurantes restringidos, no recuerdo ahorita el nombre exacto, y se mencionaba a cada uno de los regidores y del personal administrativo que habían suscrito el dictamen que se les demandaba como integrantes nada más de esa comisión, recuerdo que venían a dar contestación a la demanda, recuerdo que por mayoría se votó que debieron de haber acompañado el acuerdo de la Sesión Plenaria del Ayuntamiento para el efecto de acreditar que formaban parte de esa Comisión, el artículo 37 del Enjuiciamiento Civil del Estado, en su párrafo segundo dice que esta excepción no puede oponerse al que comparece por su propio derecho si además ese artículo 36 y ese artículo 42 o 43 de la Ley de Justicia establece cuales son los requisitos que deben de satisfacer fielmente a veces no como el matrimonio pero fielmente al contestar la demanda o bien al presentar la demanda la expresión acreditar personalidad exige un cumplimiento de mayor certeza para la autoridad y por eso digo que en parte sí comparto y me inquieta lo que dice el Magistrado Valencia porque nosotros hemos tenido aquí por habito la exigencia de exigir siempre el nombramiento, insisto, porque así se ha hecho aquí por reiteradas ocasiones, pero no veo antijurídico tampoco pero insisto es algo que habrá que consensuarse -a la mejor no como las iniciativas del Congreso- aquí sí cumpliendo con ese principio de establecer si como se dijo se da el nombre completo del servidor público inspector que lleva a cabo el acto impugnado, éste viene comparece y dice, yo soy efectivamente esa persona, estará o no legitimado para reconocerle la calidad de demandado, dos, el rubro esencial es la calidad de demandado dimanada del nombramiento que me eximen o por el ejercicio de la función que yo vengo cumpliendo y que lo único que vengo hacer como dijo la Ponencia aquí está mi identificación, soy el inspector, insisto, es un tema que da para replica y duplica, yo nada más quisiera dejar puntualizado, hecho eso, porque creo yo que... insisto en aquel asunto que cité, se tuvo al final a esas autoridades por contestada la demanda sin eximir el acuerdo de Cabildo.

Alonso Campos

M

- Con estas manifestaciones hechas al proyecto y sin ninguna otra observación, instruido por la Presidencia, se somete a votación el proyecto por parte del C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Por las razones ya expresadas, voto en contra, solicitando que mis expresiones se agreguen a la presente resolución.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. A favor del proyecto (ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.

Handwritten notes and scribbles on the left margin.

Handwritten mark.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



Tribunal de lo Administrativo

Al no quedar aprobado el proyecto presentado, se turna **para engrose**, quedando como voto particular el proyecto del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa.

Patricia Campos González

Respecto al asunto, en uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**, señaló: Yo nada más lo que quiero señalar mis manifestaciones para el engrose, los argumentos que señaló el Magistrado Horacio León Hernández. Interviene el **Magistrado Presidente**: Al igual también su servidor, con los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.

RECLAMACION 93/2009

La **Presidencia**, solicitó al C. **Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera**, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio**: Recurso derivado del Juicio Administrativo 53/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Fidencio Cuevas Anaya, en contra del Director de Planeación Urbana y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

[Signature]

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos**.

[Large handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Signatures]



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Las Cervezas Modelo de Occidente, S.A. de C.V., en contra del Presidente Municipal y otras Autoridades del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 108/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2008, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Colegio Guadalajara, A. C., en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

RECLAMACION 112/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado De Jalisco, DIF, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente, **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

RECLAMACION 114/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por María Judith González Salazar, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por **mayoría de votos.**

RECLAMACION 115/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por María Guadalupe Vázquez Muñoz, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Como lo he venido manifestando a lo largo de todas estas Sesiones en este tipo de asuntos, mi voto es dividido, a favor de la regulación del procedimiento en los términos de la Ley de Justicia Administrativa y en contra de considerar que los actos impugnados y la naturaleza de las prestaciones impugnadas son de naturaleza administrativa cuando considero que son de naturaleza intrínsecamente laboral.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos, en lo general, y por mayoría, por considerar que el acto administrativo se considera administrativo y no un acto laboral.

RECLAMACION 117/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, del índice de la Sexta Sala Unitaria, promovido por María Judith González Salazar, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación del Estado de Jalisco, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto
(ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

Quedando aprobado por mayoría de votos.

RECLAMACION 118/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 196/2008, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Julio Castolo Hernández, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente, **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto es dividido, a favor de la regulación del procedimiento en los términos de la Ley de Justicia Administrativa y en contra de considerar que los actos impugnados y la naturaleza de las prestaciones impugnadas son de naturaleza administrativa cuando considero que son de naturaleza intrínsecamente laboral.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto
(ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución reclamada, conforme al artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos, en lo general, y por **mayoría** al considerar que el acto administrativo se considera administrativo y no un acto laboral.

Patricia Campos

RECURSOS DE APELACION

APELACION 195/2007 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 99/2006, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Oscar Eduardo Ramos Remus y otro, en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

En uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Si mal no recuerdo este asunto que hoy tenemos sobre la mesa ha sido materia de análisis, de discusiones de bastante provecho jurídico, recuerdo cuando aún este Tribunal sesionaba en la Avenida Américas cuando por primera vez se discutió, después por segunda ocasión se volvió a discutir y los antecedentes del asunto bajo mi punto de vista y a lo mejor la ausencia del dominio de las actuaciones pudieran provocar una sanción en mis palabras de que concluyan con un error, pero quiero precisar lo siguiente: el Ayuntamiento de Zapopan en la zona donde se ubica el derecho subjetivo de los reclamantes existe un parque que por razones obvias pertenece al dominio público del Municipio y que hubo unas personas aledañas también al igual que los promoventes que en aquel espacio de tiempo de *motu proprio* se apoderaron por no decir despojaron de una superficie de terreno a ese parque propiedad Municipal, con motivo de ello se generó un conflicto de interés que llevó a un buen resguardo a favor de esas personas y en lugar de sancionar se les privilegió llevándose acabo un acuerdo de cabildo donde se autorizaba la desincorporación de esa fracción de terreno como propiedad Municipal para posteriormente decidir venderles a esos vecinos con motivo de ellos -los hoy demandantes- vienen a ejercer el reclamo de la tutela del derecho de igualdad consagrado en el Código Supremo de la Nación y principio de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de los tres primeros artículos del Código Civil también de esta entidad federativa y también se alude a que es indiscutible que conforme al artículo 115 de la Constitución, el Ayuntamiento tiene la libertad absoluta de decidir a quien le enajena y a quien no, los hoy -insisto- sustentantes de esta acción personal de esta pretensión jurídica dice, nosotros deseamos que por igual se autorice que se nos enajene una fracción de aproximadamente ciento setenta o ciento setenta y

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

ocho metros cuadrados, pocos menos pocos mas, argumentan que han cumplido con el principio Constitucional consagrado en el numeral octavo de pedir, de excitar, de rogar, de suplicar, de cumplir con las exigencias que en su caso les impuso el Ayuntamiento y más sin embargo la decisión, el acto administrativo que se impetra materia del amparo y que hoy debemos resolver se dijo que no, y que como es una decisión autónoma también del Ayuntamiento decidir a quien sí y a quien no, a quien no abusó del derecho, a quien no transgredió la Ley el Ayuntamiento le negó la enajenación de esa superficie y hoy nosotros estamos confirmando que tiene razón el Ayuntamiento en no cumplir, en no ejercer, en no otorgar ese principio de igualdad, bajo esta premisa yo creo que los lineamientos de la ejecutoria de amparo, si bien es verdad otorgar plenitud de jurisdicción, no menos cierto es que nos convocan y nos provocan conforme al artículo 80 de la Ley de Amparo en la restitución del goce de la garantía violada plena al quejoso o los quejosos y volvemos a reiterar con nuevas consideraciones, con nuevos argumentos, con nueva motivación la misma negativa, es un tema que desde luego requiere de reflexión, no dudo que los argumentos de la ponencia estén bajo la óptica jurídica del sustentante apegados a su sentimiento jurídico el cual es valedero y más aún respetable, más sin embargo, creo que la ejecutoria sí permite, permitía y debemos de hacerlo el concederle la razón a los quejosos para constreñir a la autoridad a desincorporar esa fracción de terreno para que proceda la enajenación conforme a los lineamientos que exigen las Leyes aplicables al caso a una venta que no sea en detrimento tampoco económico del erario público Municipal por el principio de igualdad, dice por ahí algo que siempre hemos mencionado los abogados y que fueron de las primeras expresiones que uno aprende en la universidad, trato igual a los iguales y desigual a los desiguales.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Excusa calificada en el expediente.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las mociones señaladas.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto, porque coincido que se le debe dar trato igual a los iguales.**

Quedando aprobado por mayoría de votos, agregándose las consideraciones del voto en contra del Magistrado Armando García Estrada.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACION 401/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por Gabriel Gallo Álvarez, en contra de la Dirección de Pensiones del Estado de Jalisco, Ponente, Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna en la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 454/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 176/2005, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Daniel Roque Quijas, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecta a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 550/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 28/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por Perla Tapatía S.A. de C.V., en contra del Tesorero Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:*

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En uso de la voz, el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: De la revisión de autos observo que la parte actora Manuel Benito Campos Pérez, se duele de diversos actos administrativos, pero en lo principal del mandamiento de requerimiento de pago que está a nombre de una persona diversa de nombre Esmer Moreno, y en ese sentido se duele de que él es un tercer extraño a la relación tributaria que no es sujeto pasivo, que no realizó el hecho imponible, que es un tercero de esta relación crediticia y por lo tanto le causa agravio el embargo que se le practicó por un adeudo que tenía persona diversa en este sentido, estoy de acuerdo con el proyecto de declarar la nulidad lisa y llana del mandamiento de ejecución y de la diligencia de embargo, sobre todo la diligencia de embargo, porque en ella se le afectó sin ser el deudor sin formar parte de la relación crediticia, sin embargo, observo que se extiende el proyecto para declarar la nulidad lisa y llana de otros actos administrativos que siento incorrectamente demandó, como el acta de visita, antes de eso la orden de visita, que como se expresa aquí van dirigidos al Ciudadano Esmer Moreno, en ese sentido considero que este tercer extraño de nombre Álvaro González Villalobos no le agravian los actos administrativos dirigidos a quien sí es deudor, de lo único que se puede doler en este caso es en relación al embargo que se le practicó pero no de los demás actos administrativos que no tienen relación o vinculación con la parte recurrente, entonces, en ese tenor la nulidad lisa y llana debe circunscribirse al acta de embargo por no formar parte de esa relación de crédito. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: En el caso particular estamos en presencia de una actividad muy típica de los Tribunales, donde quisiera iniciar con parte de la conclusión de lo que quiero



expresar: las malas costumbres afirma **Radbruc**, nunca serán Ley, el Código de Procedimientos Civiles, en el capitulo relativo al tramite de los remates obliga a todo juzgador a obtener o bien solicitar cuales son los adeudos que existen respecto del fisco, que pueden ser impuesto predial... en fin, entre otras cosas, situación que de las actuaciones y de la resolución no se aprecia que se haya cumplido, por otro lado, ese principio de las ventas por autoridad regulada en el Código Civil del artículo 1432 al 14416 alude cuales son los derechos y cuales son las obligaciones que tiene la autoridad enajenante como desde luego también el aspecto de quien es el adjudicatario en ese remate, es indudable que una de las mayores razones del porqué los inmuebles en las subastas judiciales tiene un demerito en su valor y que además se subastan en dos terceras partes del precio del avalúo es porque el que adquiere tiene la obligación de responder por todos los pasivos que tenga la cosa rematada llámese bien mueble, llámese bien inmueble, que sucede aquí, estamos en presencia de un procedimiento que en su génesis fue el reclamado de un pago de pasivos derivados de un contrato traslativo de dominio como es el mutuo aunque los avisos del derecho bancario le llaman apertura de crédito con garantía hipotecaria, lo que sucede es que se saca a remate el inmueble para que con su valor se cubra el pasivo sobre esto y por ello me desparto del proyecto porque no es jurídicamente aceptable desde el punto de vista de lo que ordena la Ley que el adjudicatario diga a mi me adjudicaron en el día ocho de Agosto de dos mil seis y por lo tanto todo lo que se adeude respecto de ese inmueble no me corresponde, falso, cuando se adquiere un inmueble y el origen es el pago de pasivos como insisto es la génesis del caso inevitablemente que la única manera de liberarse de lo que hoy le fue exigir la autoridad demandada es que el Juez en el procedimiento en aquel juicio hipotecario al llevar a cabo la adjudicación del remate le haya ordenado a la autoridad acreedora cancelar los adeudos fiscales existentes, si no lo hizo el adjudicatario tiene el deber de soportarlo y no sólo de soportarlo, de pagarlo que es lo más importante, porque?, así lo dice el artículo 1440 del Código Civil y por otro lado el Código de Procedimientos en el Capitulo relativo a los remates así lo establece porque la obligación del Juez de recabar ese informe a las autoridades fiscales del Estado para verificar si existen adeudos porque del importe del remate por la prelación de los créditos en su cobro tendrían que haberse pagado primero con lo que se obtuvo del remate al fisco después alimentos después si hay clase trabajadora y al último a la institución acreedora, entonces que sucedió aquí, que si desde origen no sucedió así y además el que hoy viene a demandar allá tuvo el procedimiento en aquel procedimiento de haberle exigido al Juez cuando le hizo la escritura de adjudicación en rebeldía de haberle petitionado esto, si no lo hizo sí además no canceló está obligado él, Álvaro González Villalobos a pagar todos los adeudos que existen y no decir que en tal fecha me fue adjudicado y los adeudos anteriores no me corresponde, no quiero decir que sea una expresión de rancho pero es similar a ello. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Es cierto que los derechos reales implican en su adquisición o en los actos jurídicos en los que se ven involucrados, la transmisión de obligaciones inherentes. En este caso la propiedad raíz, es cierto que en muchos casos lleva

Alvaro González Villalobos
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



implícita e intrínseca esa responsabilidad, pero es una regla que tiene acotamientos y tiene particularidades. No es posible asumir todas las deudas que se imputen o se relacionen con el inmueble por causas, hechos, omisiones o infracciones cometidos por distintas personas, y en el caso concreto no se trata... por ejemplo yo estaría de acuerdo con el Magistrado García Estrada en el caso del impuesto predial relacionado precisamente con ese derecho real con la propiedad raíz que es el objeto gravable pero no, aquí se trata de la falta de licencia de construcción, que dice que le fue notificada en el 2001, seguramente cuando esa construcción tuvo algún proceso o bien estaba en proceso de construcción y/o proceso de ampliación o la causa que aquí no está especificada se detectó esta infracción por parte de quien tenía en ese entonces la titularidad que es el señor Esmer Moreno – parece que es nombre de alguna persona del género masculino – y en esa virtud este tipo de adeudos no los tiene porque sufrir ni abordar directamente el nuevo propietario en este caso el cesionario de esos derechos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: En el análisis del expediente, veo que el mandamiento de ejecución tiene como destinatario o va dirigido al Ciudadano Esmer Moreno Sánchez, no a la parte actora en este Juicio y, de acuerdo a los ordenamientos que rigen el procedimiento Administrativo de ejecución a través del cual se ejerce la facultad económica coactiva cuando se cobra a un supuesto responsable solidario que es el caso a que hizo mención el Magistrado Don Armando García, es necesario que en el mandamiento de ejecución se diga así y en este caso dicho mandamiento va a nombre del deudor directo quien realizó el hecho imponible no va dirigido a la persona que se le embargó, entonces para estos efectos estamos ante la presencia de un embargo a tercero y dicha parte no tiene interés para solicitar la nulidad de otros actos administrativos que no lo lesionan, específicamente la orden, el acta de visita, la multa; el Ciudadano Esmer Moreno Sánchez, de lo que se puede doler nada más es de que se le está embargando un bien de su propiedad, cuando es tercero extraño a la relación crediticia, nada más, entonces, en ese sentido vuelvo a reiterar el argumento en el sentido de que debe declararse que la nulidad únicamente del embargo practicado a la parte recurrente actor en el Juicio de origen. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Por las expresiones sustentadas y desde luego por lógica jurídica adoptadas estimo que se confirma parte de lo que yo mencioné, la obligación que tiene el Juez que va a sacar a remate un inmueble de precisamente recabar la información o cuales son los pasivos que tiene el inmueble para qué? para considerar que precisamente llegado el remate el producto de lo que se obtenga garantizarle precisamente al Estado el cobro de ese crédito, no lo hizo, y aquí recuerdo el principio del Código Civil que la ignorancia de la ley no exime de responsabilidad, muchas veces el particular cuando le conviene guarda silencio, se oculta no dice nada porque en aquel tiempo cuando el remate cuando iba a comparecer como perito en derecho su abogado que lo llevó a ese remate sabía que era una obligación de la autoridad hacer eso, y que ese trámite inclusive hubiera dado lugar conforme al principio de legalidad haber reprobado el remate por no haberse recabado esa información primaria

Armando García Estrada

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



importante, no se hizo, guardó silencio y ahora viene cuando vienen a requerirlo como dice el Magistrado Víctor Manuel a que pague un adeudo que existe de ese inmueble por una licencia de construcción, por lo que ustedes gusten y manden, el hecho de haberlo adquirido y conforme a las reglas de la venta por autoridad que en sus reglas especiales están determinadas en el Código Civil y en lo que no se oponga se aplican las reglas de la compraventa, es inevitable que aquí es la gran diferencia de que cuando alguien adquiere un remate tiene la obligación de pagar todos los adeudos que surjan de la cosa rematada, el ejemplo típico, se adquiere un carro, si no pago la tenencia por tres años, si tenía infracciones de tránsito federal, de tránsito local, si tenía de estacionómetros, va a tener que pagar absolutamente todos el adjudicatario es una obligación de la Ley que nace le Código Civil Y de Procedimientos, por eso es entonces la parte de la justificación -ingrata por cierto- de adquirir de cien pesos el valor real de la cosa a sesenta pesos y por eso me conviene comprar en remates, pues sí, parte de la intención del Legislador en el Código de Procedimientos fue decir precisamente bueno, porque van a surgir gravámenes que incluso eran desconocidos y que cuando surjan el adjudicatario deberá de pagar y ahora decirle que no porque tu adquiriste en remate y tu no tienes el deber de pagar, mucho menos de sufrir el embargo de bienes... es inevitable que la autoridad no está violentando ninguna Ley y su actuar es con estricto apego a lo que debe de ser la Ley, igual que la muerte, igual para todos. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Observando el texto del proyecto veo que el adeudo que dio origen al ejercicio de la facultad económico coactiva son unas multas, y las multas se agotan con el infractor, las que no deben ser trascendentales, son de los pocos créditos que no se transmiten a terceros. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que aquí hay una omisión de normas, porque el Código Civil obliga al adjudicatario a pagar todo, no hace distinción, incluye todo, hasta el crédito fiscal, cualquiera que exista del inmueble que adquiere, el único caso de acepción en la venta por autoridad es que de sufrir la adicción no tiene derecho a repetir por daños y perjuicios, lo único que tiene derecho es a que le devuelvan su dinero y a que le paguen el interés legal, que rompe con la regla general de la compraventa pero le impone la obligación de pagar todo lo que tenga, porque bajo este principio que aquí va a quedar, todos los que se dedican a comprar bienes inmuebles se van a venir con nosotros y decir: oye espérame tu ya dijiste esto yo no voy a pagar nada porque yo compré desde tal fecha. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que la discusión esta abundándose sobre cuestiones que son totalmente distintas y yo creo que ni siquiera se justifica, aquí se dijo por el Magistrado Armando García Estrada, en principio algo que ni siquiera el sentido figurado permite: que el inmueble tiene adeudo, no, no es sujeto de obligaciones, el inmueble en sí mismo no, es un bien que no es sujeto de obligaciones, que se vinculen al inmueble ciertas obligaciones generadas por actos o hechos imponible de los sujetos que son titulares de ese inmueble, eso es otra cosa, pero repito, no es el caso, ni siquiera vale la pena insistir porque no es un adeudo relacionado con el inmueble ni tenía el Juez porque abundar ni recabar la información ni cubrir ese adeudo ni exigirle

Manuel León Figueroa
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Tribunal
de lo Administrativo

que se cubriera ese adeudo porque eso lo generó otra persona física, otra persona de derecho al haber cometido una infracción a un reglamento Municipal, simple y sencillamente no es un crédito, no es una deuda generada por el inmueble en sí misma ni que tenga que transmitirse como se acaba de decir, yo creo que ni siquiera el tema amerita más discusión.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto, por considerar que debe confirmarse la sentencia apelada que decretó el sobreseimiento del Juicio.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Mi voto es dividido: a favor de que se declare la nulidad lisa y llana del embargo practicado al tercero y, en contra, de que se declare la nulidad lisa y llana de la orden de visita dirigida al Ciudadano Esmer Moreno Sánchez, el acta que se levantó al efecto como la multa también impuesta a esta persona dado que de estos actos administrativos no afectan el interés jurídico del hoy recurrente.**

Respecto a lo señalado el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: Magistrado Presidente, nada más para corregir mi voto, para ser voto dividido en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel Figueroa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto por las manifestaciones vertidas y para los efectos de que se confirme la resolución de la Sala de origen.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

El proyecto se aprueba por mayoría de votos, por lo que respecta a declararse la nulidad del embargo practicado en propiedad del promovente y, **se turna para engrose** por lo que respecta a que no se declare procedente la nulidad de la orden de visita el acta respectiva y las demás consecuencia legales que reclamó el justiciable.

Respecto al tema, en uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: como quedó la votación? Contesta el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Hay dos votos divididos de parte del Magistrado Horacio León Hernández y Víctor Manuel León Figueroa, el primero es a favor de declarar la nulidad del embargo propiedad del quejoso al igual que el Magistrado Víctor y Horacio y su servidor declaró la nulidad, en total son tres votos, contra dos que son del Magistrado Eleuterio Valencia y del Magistrado Armando García Estrada por confirmar la sentencia de la Sala de origen, ahí es la mayoría de votos para declarar la nulidad del embargo practicado en bienes propiedad del justiciable y por lo que



respecta a que el proyecto nulifica también la orden de visita, el acta y demás actos que está impugnando el justiciable que lo votaron en contra el Magistrado Víctor Manuel y Horacio León Hernández, aunado a los votos en contra del Magistrado Eleuterio y del Magistrado Armando que quieren que se confirme la resolución que a final de cuentas tiene los mismos efectos de no declarar los efectos de estos actos, se turna para engrose el mismo. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Yo escuché cuatro posturas diferentes, una, lo que es el proyecto donde se declara la nulidad de todos los actos administrativos, el Magistrado Eleuterio Valencia votó por confirmar el sobreseimiento, así lo escuché yo, entonces ahí es un voto opuesto el Magistrado Armando García, fueron otras las consideraciones para confirmar el proyecto y el Magistrado Horacio León y el suscrito servidor votamos en el sentido de declarar la nulidad lisa y llana del embargo practicado al tercero no así de los demás actos administrativos dirigidos al responsable de la infracción que es persona diversa al tercero, entonces la votación es dos, uno, uno y uno, así es. Interviene el **Magistrado Presidente** y Ponente: Entonces serían dos, dos, porque el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza y Armando García votaron para que se confirmara la resolución: Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero por diferentes argumentos. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No importa el resultado es el mismo, es confirmar la resolución, en ese mismo sentido así votaron los dos y si hay dos votos en contra porque no se declare la nulidad de la orden de visita, el acta y demás actos administrativos que el propio justiciable reclamó en el Juicio a excepción de la nulidad del embargo son dos y dos, y esos votos en contra en lo general al final de cuentas tienen los mismos efectos, porque la resolución que yo estoy proponiendo como Ponente es revocarla y hay dos votos en contra para que se confirme la resolución de la Sala donde se decretó improcedente el Juicio de Nulidad y se está votando con dos votos divididos y se declare improcedente la nulidad de las ordenes de visita, las actas y los demás actos administrativos, para mi concepto así, quieren que lo sometamos en todo caso como voto dividido dos y dos y que se someta para que sea votado con un voto de calidad? porque yo no lo puedo emitir porque no estoy de acuerdo con ninguno de los dos porque mi proyecto es contrario, es declarar la nulidad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Comparto plenamente la visión del Magistrado don Víctor en el sentido de la gestación de los votos, en la génesis del mío es diferente al del origen del Magistrado Eleuterio, si bien es cierto vamos a llegar a la misma conclusión, no fue el mismo avión que tomamos para llegar a Roma, el se fue en clase premier y yo en clase turista, y eso ya lo hace voto diferenciado, en el asunto que se cita anteriormente ahí se dijo el voto de él es en contra liso y llano y yo hablaba respecto de la prueba pericial y hablaba yo de la admisión, yo decía en la conclusión es lo mismo pero en la justificación en la motivación es diferente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Si me permiten entonces, en virtud de que el Magistrado Armando García Estrada, se está apartando del resultado en contra de la votación del Magistrado Eleuterio se está apartando al final de cuentas, dice que son otros argumentos y otros razonamientos, el voto en contra no es el mismo, entonces se da la hipótesis del Magistrado Víctor Manuel en el sentido de que son dos votos en contra uno y uno, según la votación ese es el sentido y por consecuencia hay dos votos en contra **se turna para engrose** con los dos votos en contra y sobre los argumentos que vertieron los Magistrados Horacio León Hernández y Víctor Manuel León Figueroa, para declarar improcedente la nulidad la

Handwritten notes and signatures on the left margin:
 - A large vertical signature: *Armando García Estrada*
 - A signature: *Armando García Estrada*
 - A signature: *Armando García Estrada*
 - A signature: *Armando García Estrada*
 - A signature: *Armando García Estrada*



Tribunal de lo Administrativo

orden de visita, el acta y las demás consecuencias a excepción de la nulidad de embargo que sí se aprobó por mayoría de votos. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero hacer algunas precisiones: Cuando se adoptan posturas como la que pronunció el Magistrado García Estrada, se adopta una postura jurídica muy legítima pero absolutamente fuera del contexto del proyecto y voy a decir porqué: el Magistrado García Estrada dice que en su opinión el Juzgador de origen, la Sala de primera instancia, debió haber resuelto la procedencia en el cobro de todos esos adeudos fiscales a favor del nuevo adquirente, esa postura no está ni en la Sala de origen ni en el recurso de apelación hecho valer, es una tercera postura de algo que ya no sucedió, entonces el que se plantea una postura así, que diga que él está a favor de que se cobre y en contra del proyecto, eso está fuera de lugar, es un voto que no tiene razón de ser porque la litis en el recurso es una sentencia que sobresee y un apelante que dice sí tengo interés jurídico para que se considere que se debe estudiar la acción y se declare, nada más únicamente entonces a lo que iba...es que si se debe cobrar y debió cobrar y la venta judicial en donde está? ni lo dijo la Sala ni el apelante, está en la opinión del Magistrado pero no lo hicieron valer, no lo dijeron y no vamos a suplir, entonces desde ahí está mal, no puede haber votos así, puede tener ese punto de vista. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Bueno al considerar el Magistrado Armando García Estrada no votó en la misma forma del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, por consiguiente es un solo voto, entonces **se turna para engrose** por lo que respecta a los dos votos divididos.

APELACION 603/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por Grúas y Transportes Andalon S. A. de C.V., en contra del Director General de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente, Magistrada Patricia Campos González, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO:

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (ponente).**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 777/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2007, del índice de la Quinta Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Ricardo López Camarena, en contra de la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

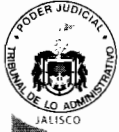
Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 916/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 85/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Juan Gutiérrez Hermosillo, en contra del Director de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente, **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz, el Magistrado **Horacio León Hernández**, señaló: El análisis de los autos en relación con el acto impugnado que refiere una negativa expresa a la solicitud del refrendo del permiso para seguir



Tribunal
de lo Administrativo

ejerciendo el comercio ambulante implica lo siguiente: de acuerdo al criterio que yo asumo porque estoy de acuerdo con ese criterio de la Corte en donde señala que la nulidad lisa y llana cuando se trata de una petición previa formulada por el particular a la autoridad demandada implica generarle un efecto, es el único caso, y el caso concreto sí desemboca en una nulidad lisa y llana por todo el análisis que se hace de las constancias de la indemostrada motivación de la autoridad respecto de las causas para negarla, por lo tanto se debe agregar en la parte resolutive que al no estar demostradas las causas imputadas al particular para negarle el refrendo del permiso, se le otorga el permiso correspondiente, sería la consecuencia lógica y jurídica de la restitución en los términos en que está resuelto el proyecto, esa sería la única y observación a fojas seis donde dice que también sería parte de lo que estoy señalando nada más que no está debidamente sustentado, párrafo tercero dice: *antes de entrar al estudio de los puntos controvertidos se debe decir que de acuerdo a lo actuado la autoridad demandada no tiene inconveniente en otorgar nuevo permiso al actor...* creo que la autoridad dice lo contrario, que no es posible otorgarle ese permiso. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Con las observaciones efectuadas por el Magistrado Horacio León Hernández y efectuadas por el Ponente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice las modificaciones al proyecto y ya con esas modificaciones aceptadas por el Ponente nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, con las consideraciones propuestas.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto con las consideraciones propuestas.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 917/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 116/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. Martín Eduardo Pérez Cazares, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:



SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por mayoría de votos.**

APELACION 932/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 47/2007, del índice de la Quinta Sala Unitaria, promovido por el C. Luís Fermín Magaña Roscado en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:*

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado En contra del proyecto..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 941/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 149/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Javier Grajeda Castillo, en contra del Presidente Municipal y otras autoridad del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 953/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 3/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Nicolás Villa Tinoco en contra del C. Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



- El Presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por su Ponente.

APELACION 49/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 260/2007, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. Miguel Rabago Preciado, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y otras autoridades, Ponente, **Magistrado Horacio León Hernández;**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto, porque tiene bastantes imprecisiones y algunas situaciones ambiguas que incluso llegan al extremo de nada más decir que no porque no y en determinados párrafos de decir nada más si porque sí, sin hacer alusión cual es la norma que se desatendió, cual es el fundamento legal para no concederle la razón, es decir, simplemente genera una condición en expresiones en primera persona, hablar en plural, hacer la referencia de cuando el Pleno es el que está razonando jurídicamente el asunto, el punto del agravio, es en concreto en la página diez en el tercer párrafo parte final dice: *que violó los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen de manera especial para la función notarial...porque? no se, en que se basó, no se, porque no lo hizo?, no sé, y luego dice en la página 11 ahí tiene algunos vocablos incompletos o falta de ortografía, por otro lado en la página 12 también en la parte final del primer párrafo hace una cuestión nada más ambigua y dogmática sin razonar el porqué y el corolario en la página 14 repite doce veces la palabra de tener a la vista, nunca tuvo a la vista, tuvo a la vista, nunca tuvo a la vista, por ello mi voto en contra.***

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**



APELACION 51/2008

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2008, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en contra de Viacom Outdoor México S: de R.L. de C.V., Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo nada más quisiera puntualizar un detalle que he advertido en mis veinte años dentro del Poder Judicial, esto del artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles, se refiere precisamente a violaciones dentro del procedimiento que en su caso pueden generar o debieran generar la reposición del procedimiento porque por cualquier situación a la que alude ese precepto legal que creo yo que no es aplicable para ordenar notificar a quien faltó enterar de la admisión del recurso o de la sentencia, pero no tiene nada que ver con el 444.

- Con estas manifestaciones hechas en el presente asunto, se instruye al Secretario General para que tome la votación, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de ordenar solicitar a la Sala de origen la notificación pero en contra de la aplicación del artículo 444 por no ser la hipótesis que regula la norma.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos en lo general, y en contra por lo que ve a la aplicación del arábigo 444 por parte del Magistrado Armando García Estrada. .

APELACION 77 /2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2008,, del índice de



Tribunal de lo Administrativo

la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Armando González Moran, en contra del Jefe de Permisos de la Dirección de Mercados del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**., resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por **unanimidad de votos.**

APELACION 102/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2007, del índice de la Cuarta Sala Unitaria, promovido por la C. María de la Rosa Ánimas en contra del C. Jefe de la Unidad Departamental del Comercio en Espacios Abiertos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**., resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 105/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 33/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por el C. José de Jesús Mancilla Peña, en contra del H. Ayuntamiento de Ameca, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**., resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado por unanimidad de votos.

APELACION 129/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 100/2008, del índice de la Segunda Sala Unitaria, promovido por el C. José Severo Casillas Ramírez, en contra del Director de Vialidad y Transito y otras autoridades



Tribunal de lo Administrativo

del H. Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 131/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: *Recurso derivado del Juicio Administrativo 148/2008, del índice de la Tercera Sala Unitaria, promovido por Jack Levy Asno, en contra del Presidente Municipal y otra autoridad del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**;* resultando:

Respecto al asunto, en uso de la voz, el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló: Sólo para rogar a este honorable cuerpo colegiado se me excuse de participar en la discusión de este asunto, toda vez que interviene en el mismo el Ciudadano Presidente Municipal de Zapopan, C. Juan Sánchez Aldana, por los motivos ya conocidos.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, de conformidad al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa calificaron de legal la excusa planteada.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

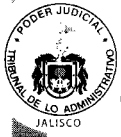
Handwritten signature: Patricia Campos González

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten signature: Horacio León Hernández



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Excusa calificada de legal por el Pleno.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

APELACION 135/2009

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2005, del índice de la Primera Sala Unitaria, promovido por el C. Francisco Javier Partida Herrera en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza;** resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Quedando aprobado **por unanimidad de votos.**

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'Campos Gonzalez' and other illegible marks.

Asuntos Varios

El **Magistrado presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al C. Secretario General Lic. **Ricardo Ramírez Aguilera**, informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando éste, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido tramite a través de la secretaría general, siendo los siguientes:

6.1 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Gerardo Alejandro Huerga Fernández, quien es parte en el Juicio Administrativo **134/2002** del índice de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual da **contestación al traslado ordenado por auto de fecha 15 quince de Diciembre del año 2008, emitido por el Presidente de la mencionada Sala Unitaria**, el que guarda relación con el Recurso de Apelación que ahora se tramita en el Pleno de este Tribunal bajo el número **71/2009**, del cual conoce el Magistrado Alberto Barba Gómez como Ponente, señalando además domicilio para recibir notificaciones y autorizados.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron turnar dicha promoción al Magistrado Ponente que conocer del Recurso planteado para que obsequie el trámite correspondiente.

6.2 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del oficio 88/2009, que suscribe el Presidente de la Tercera Sala Unitaria, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual comunica que dentro del Juicio Administrativo 37/2008, las partes celebraron convenio y que la parte actora se desistió del Recurso de Apelación que ahora se tramita bajo el número de expediente Pleno **712/2008**, cuyo Ponente es el Magistrado Alberto Barba Gómez.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, determinaron turnar dicha comunicación al Magistrado Ponente que conocer del Recurso planteado para que obsequie el trámite correspondiente.

6.3 Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno de los oficios que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, Licenciado Juan Carlos Rodríguez Sánchez, mediante los cuales comunica los acuerdos tomados en Sesiones Plenarias de fechas 18 dieciocho y 25 veinticinco de Febrero pasado, que son esencia los siguientes:

- El Juzgado Penal de Tepatitlan de Morelos, Jalisco Amplía su Jurisdicción delimitando su competencia para conocer de los asuntos penales.



• El Juzgado de Arandas pasa de ser Juzgado Mixto a especializado.

Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron de enterados el oficio de cuenta, instruyendo el Magistrados Presidente entregar copia simple al Magistrado que así lo solicite.

6.4 El Secretario General de Acuerdos, Licenciado Ricardo Ramírez Aguilera, da cuenta al Pleno del expediente de **Responsabilidad Patrimonial 7/2008**, interpuesto por Alfredo Gómez Rodríguez, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, el que se encuentra debidamente substanciado a efecto de que se designe Ponente para que formule el proyecto de sentencia correspondiente.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos y tomando en consideración el rol que para tal efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos, designan como Ponente al **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, a quien se le debe turnar los autos para formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Dentro del apartado de asuntos varios, en uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, señaló: Nada más hacer una pregunta respecto del trámite para hacer las separaciones de la planta baja, estamos ya a no se cuanto, no he visto movimiento alguno y están pasando los días y sigue siendo inutilizado ese espacio. Interviene el **Magistrado Presidente**: Ya se recibieron las propuestas para realizar las adecuaciones y se le va a turnar a la Comisión de Adquisiciones porque el proyecto es de más de diez mil pesos, ya tenemos tres propuestas, y debe turnarse a la Comisión de Adquisiciones para que decida cual de los tres proyectos es el viable para que realicen las obras y yo espero que sea en esta semana y ya tengamos una respuesta.

En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**, señaló. Me voy a permitir hacer entrega de unos requerimientos que ya han sido muy reiterativos y por lo cual de manera motivada y justificada en el Reglamento Interior señalo algunas imprecisiones en las que se ha incurrido en algunas áreas aquí del Tribunal y a la vez también para sustentar por escrito la razón del porqué a partir de hoy me habré de abstener de discutir en todo lo relativo a la Unidad Departamental de Administración, Recursos Humanos, Servicios Generales y Materiales de este Tribunal de lo Administrativo, para que en su oportunidad si lo estimen prudente tengan conocimiento los Señores Magistrados y, también con la intención de ya no estar en la incertidumbre y tampoco seguir en discusiones que concluyen en una expresión que por ahí escuche alguna vez en Mascota: "mis palabras son gritos en silencio", de lo cual hago entrega para que lo documente la Secretaría y con eso es ya todo lo que tengo que decir de mi parte. Interviene el **Magistrado Presidente**: Se instruye a la Secretaría General para que acuse recibo del mismo para darle respuesta a la petición del Magistrado Armando García Estrada.

En otro asunto, en uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Señaló: Por lo que respecta a su Servidor nada más para entregarle el listado del personal del Tribunal, en donde está adscrito el puesto que



Tribunal
de lo Administrativo

tiene y donde está actualmente desempeñando la función, petición esta que anteriormente el Magistrado Armando García Estrada había solicitado a este Pleno y se lo hacemos llegar independientemente del resto de las peticiones que ha estado peticionando y que se le tiene que dar cabal cumplimiento, y en cuanto a su servidor no tengo ningún otro asunto que tratar.

No existiendo más asuntos que tratar, siendo las 15:17 quince horas con diecisiete minutos, concluyó la Sesión, convocando la Presidencia para la Décima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Miércoles 11 once de Marzo del año 2009 dos mil nueve, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. - - - - -

Carolina Campos

at Barba

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]